



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 11588

Visto:

El Expediente N° 1136426 L74, adjuntando Decreto N° 28816 de fecha 16 de diciembre de 2024, elevado por el Sr. Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto y;

Considerando:

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal hacer efectivo el pago de un aumento salarial a los trabajadores municipales de planta permanente, contratados y contratados temporarios a los fines de preservar su poder adquisitivo, en línea con los incrementos que vienen registrándose desde el inicio de la actual gestión de gobierno.

Que, habiendo analizado los porcentajes a aplicar según índices inflacionarios, liquidaciones anteriores, índices recaudatorios, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y demás variables pertinentes, en pos de la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores municipales, el Poder Ejecutivo local dispuso un incremento salarial del Cinco Por Ciento (5 %) respecto de los haberes del mes de noviembre de 2024, haciéndose efectivo con el pago de los haberes correspondientes al mes de diciembre del corriente año.

Que, es importante remarcar que el incremento dispuesto a través del dictado del decreto referenciado en el Visto de la presente, llega a la totalidad de trabajadores municipales, sean estos de Planta Permanente, Contratados y/o Contratados Temporarios.

Que, la presente normativa es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley N° 10.027 de Régimen Municipal y sus modificatorias.

Que, habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable hacer lugar a lo solicitado.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ORDENANZA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 28816, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) - Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de diciembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Dpto. Digesto

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de diciembre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.588 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno